

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 47
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>168.010.007</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		163.434.067
	02	Del Gobierno Central		163.434.067
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.795.406
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		53.654.381
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.874.716
	010	Subsecretaría de Salud Pública		109.564
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		128.838
07		INGRESOS DE OPERACION		1.940.631
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.189.854
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.061.140
	99	Otros		128.714
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		284.971
	10	Ingresos por Percibir		284.971
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		<b>GASTOS</b>		<b>168.010.007</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.193.160
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	50.978.777
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.639.218
	01	Al Sector Privado		10.874
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.874
	03	A Otras Entidades Públicas		56.628.344
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.628.344
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.954
	04	Mobiliario y Otros		167.954
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.334
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	17.115
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01)**

Partida	: 16
Capítulo	: 47
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		211
		- N° de horas semanales		5.908
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
		Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		785.291
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.173.990
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		819
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		768
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		442.776
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		947
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.328.362
		Incluye, hasta M\$418.214, para la contratación del personal necesario destinado para la organización y puesta en marcha del Hospital de La Florida. La incorporación de este personal se efectuará por resolución del Servicio de Salud, sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. De este personal, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 4 personas.		
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		31.988
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		59
		- Miles de \$		51.327
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		225.560